



Mérida, Yucatán a 29 de diciembre del 2021
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0153/2021
Asunto: Respuesta a solicitud de exención AIR

C.P. Vanessa María Ortegón Campos
Subsecretaria de Programas Federales de
la Secretaría de la Contraloría General
Presente.

En atención a su oficio **SUBPF.-487/D.N.-811/2021** en el que envía la solicitud de exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) sobre el anteproyecto **"Acuerdo SCG 22/2022 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.2. del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022"**.

Al respecto, la Secretaría de la Contraloría General, señala en el formato de exención de AIR correspondiente que el objeto de la regulación consiste en determinar los criterios que deberán observarse para la aplicación del anexo 10.2. del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los montos máximos para la contratación de obra pública y servicios conexos, que mediante adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, podrán realizar las Dependencias, sus Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Por lo tanto, la regulación propuesta no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, sino que hace referencia a la aplicabilidad del anexo 10.2. del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022, lo anterior a fin de que las áreas responsables de la contratación de obra pública, realicen adjudicaciones de obra pública y servicios conexos que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, tales como, especificaciones técnicas, condiciones de crédito, en su caso, y plazo de entrega o de prestación del servicio conexo contratado.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*, **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ana Carolina Hidalgo Ortiz
Jefa de Dpto. Encargada de la Dirección de Innovación
y Mejora Regulatoria

VCP/RHP
Ccp. Archivo

*Encargada provisional de la Dirección de Innovación y Mejora Regulatoria, de la Secretaría de Administración y Finanzas, de acuerdo con el oficio SAF/SIMER/0038BIS/2021 de fecha 14 de julio de 2021, en apego a lo que dispone el artículo 12 fracción XXIII, en relación con el artículo 11 fracción XV ambos del Reglamento del Código de la Administración Pública.